



SENADO ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2010-2011-47

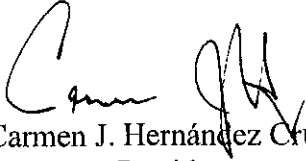
YO, María E. Roldán Cuadrado, Secretaria de Récord del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, CERTIFICO QUE:

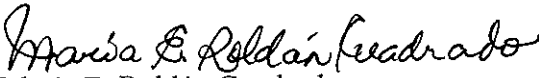
El Senado Académico, en su reunión ordinaria del jueves 19 de mayo de 2011, tuvo ante su consideración el informe del Comité de Asuntos Claustrales en relación con la "Política de Designaciones de Estructuras en la Universidad de Puerto Rico en Humacao".

Luego de aclarar las dudas al respecto, el Senado Académico aprobó por unanimidad dicha Política, la cual forma parte de esta Certificación.

La aprobación de este documento deja sin efecto la Certificación Número 2009-2010-16 del Senado Académico.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, se expide la presente en Humacao, Puerto Rico, a treinta y uno de mayo de dos mil once.


Carmen J. Hernández Cruz, Ph.D.
Rectora y Presidenta


María E. Roldán Cuadrado
Secretaria de Récord

Anexo

C:\Documents and Settings\me_roldan\Senado Académico\Senado 2010-2011\Certificaciones\Certificaciones 2010-2011-42-63.docx



SENADO ACADÉMICO

Política de Designaciones de Estructuras de la Universidad de Puerto Rico en Humacao

1 Introducción

Esta política define el trámite y los criterios de evaluación para propuestas de designaciones de estructuras de la Universidad de Puerto Rico en Humacao. La misma aplica a cualquier edificio, sala, aula, laboratorio, vestíbulo, plaza, vía, o cualquier otra estructura de la institución. El trámite refleja la naturaleza académica de la institución en la manera en que adjudica méritos. Está basada en la aplicación de estándares establecidos a base de la comparación con estructuras afines y la evaluación por árbitros anónimos en casos de estructuras de gran importancia. Los renglones de evaluación establecidos se basan en los criterios requeridos por las leyes de Puerto Rico y el *Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico*.

Se establecen dos niveles de importancia para efectos de la consideración de las propuestas: los edificios o espacios principales y las estructuras secundarias o espacios más limitados. Para cada caso se define un trámite y se define la documentación mínima requerida que debe incluir cada propuesta.

2 Requisitos para toda denominación

El trámite para la denominación de una estructura se tiene que iniciar pasados dos años de la fecha del fallecimiento de la persona con el nombre propuesto. En caso de que el nombre propuesto sea de un evento histórico o cultural, el trámite debe iniciarse pasados al menos dos años de éste haber ocurrido. Cuando se proponga la denominación con el nombre de una entidad jurídica o de un individuo que haya contribuido económicamente a los programas de desarrollo institucional, se deberá cumplir con los aspectos legales, reglamentarios, éticos y profesionales que se le requiere a toda organización para realizar negocios o actividades en el Gobierno de Puerto Rico.

3 Edificios o espacios principales

Esta sección define un trámite para la consideración de propuestas de denominación de edificios o espacios principales incluyendo estructuras autónomas (edificios), teatros y anfiteatros, plazas, parques, canchas, vías de tránsito principal y estructuras comparables.

3.1 Proponente(s)

El Senado Académico recibirá propuestas bajo esta categoría de parte de cualquier miembro del personal docente o no-docente, organización reconocida, departamento u oficina de la Universidad de Puerto Rico en Humacao.

3.2 Nivel de reconocimiento

El nombre de persona natural o jurídica o de un evento o fecha que se proponga debe tener un nivel de reconocimiento a nivel institucional, regional, del sistema de la UPR, nacional y ejecutorias destacadas a nivel internacional. Deberá tener relación con la función de la estructura o con las áreas del quehacer académico que se realizan predominantemente en ella. La propuesta deberá estar endosada por sectores diversos y amplios de la comunidad universitaria.

3.3 Frecuencia

El Senado Académico tendrá bajo su consideración propuestas para la denominación de un solo edificio o espacio principal de la UPRH a la vez. En caso de que ocurra la denominación por la Junta de Síndicos a la estructura considerada, habrá una moratoria de dos años en la consideración de propuestas nuevas en esta categoría.

3.4 Componentes de una propuesta

Se considerará una propuesta completa aquella que provea la información mínima que se enumera a continuación.

1. Descripción del edificio o espacio principal que se designará.
2. Nombre de la persona natural o jurídica o evento histórico con el que se propone designar la estructura.
3. Descripción de los/as proponentes y de individuos y/o organizaciones que la apoyan.
4. Resumen de la justificación por la cual se debe hacer la denominación.
5. Evidencia de que la propuesta satisface los requisitos reglamentarios descritos en la sección 2.
6. Evidencia de que la propuesta alcanza los requisitos mínimos descritos en la sección 3.2.
7. Descripción documentada de la importancia de sus ejecutorias en los contextos de la UPRH, regional, UPR, nacional e internacional. Esta importancia puede ser medida a base de las ejecutorias propias en esos ámbitos o de su influencia sobre ellos.
8. Distinciones concedidas en los contextos de la UPRH, regional, UPR, nacional e internacional. No es requisito mostrar distinciones concedidas a todos los niveles, pero la propuesta se fortalece en la medida en que se muestran distinciones en ellos.
9. Comparación con estructuras denominadas en otras universidades en Puerto Rico de importancia y naturaleza similar a la que es objeto de la propuesta.

10. Anejos según sea apropiado.

3.5 Trámite de evaluación

La propuesta y todos los documentos descritos en la sección 3.4 deberán ser radicados en la Secretaría del Senado de la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Luego de radicada seguirá el trámite que siguiente:

1. La secretaría del Senado someterá al Comité de Agenda, por conducto del (de la) Presidente(a) del Senado, la propuesta sometida. El Comité de Agenda programará la consideración del asunto por el Senado Académico.
2. El Senado Académico considerará la propuesta. El Senado debe considerar, en casos de gran importancia, abrir una convocatoria para propuestas adicionales. Por disposición reglamentaria del Cuerpo, estas propuestas se referirán al Comité de Asuntos Claustrales (CAC).
3. El CAC verificará que la propuesta satisface los requisitos descritos en la sección 3.4 de esta política. Si se encuentra que la propuesta carece significativamente de los requisitos, recomendará al Senado que no endose la misma. Si se encontrara deficiencias menores, el CAC podrá pedir a los/las proponentes que sometan documentación adicional. Este proceso tendrá el propósito de radicar argumentos y evidencias que falten, no de reforzar aspectos ya sometidos.
4. Cuando el CAC estime que la propuesta está completa según los criterios de la sección 3.4, éste constituirá un comité de árbitros a quienes se les proveerá:
 - (a) el expediente sometido por la parte proponente,
 - (b) una tabulación de nombres de edificios de naturaleza similar en universidades en Puerto Rico, documentos adicionales que el CAC estime conveniente añadir para determinar el mérito de la propuesta,
 - (c) y un formulario de evaluación.
5. El CAC formulará una recomendación a base de las recomendaciones de los árbitros al Senado Académico.
6. El Senado Académico decidirá si recomienda a la Junta de Síndicos la denominación de la estructura y enviará su recomendación certificada junto con la propuesta y el expediente del caso a la Junta de Síndicos para su evaluación final.

3.6 Sobre la composición del comité de árbitros

El Comité de Árbitros designado por el CAC constará de:

- tres docentes con rango de catedrático. Al menos dos deben haber recibido reconocimientos académicos especiales como cátedras especiales, profesor emérito, doctorados honoris causa, *fellow* de sociedades profesionales, etc. Al menos uno(a) no debe haber ejercido su cátedra en la UPRH.
- una persona que no sea docente de la UPRH reconocida en la comunidad universitaria,
- una persona seleccionada por el CAC de entre una terna de candidatos(as) sugeridos por los proponentes.

El CAC garantizará y velará por el anonimato de los(as) árbitros y por la diversidad en la composición de ese comité en cumplimiento de la cláusula de igualdad de oportunidades de la UPRH.

3.7 Criterios de evaluación

Luego de haber determinado que la propuesta alcanza los requisitos mínimos descritos en la sección 3.2, sustituir la frase subrayada por el Comité de Árbitros evaluará los méritos de la propuesta en base a los siguientes criterios y pesos relativos.

<i>Criterio</i>	<i>Peso</i>
Relación del nombre propuesto con la función de la estructura o con las áreas de quehacer académico que se realizan predominantemente en ella	10%
Respaldo de la comunidad universitaria	10%
Importancia de sus ejecutorias en los contextos <ul style="list-style-type: none">• UPRH• regional• UPR• nacional• internacional	25%
Distinciones concedidas <ul style="list-style-type: none">• UPRH• regional• UPR• nacional• internacional	25%
Comparación con referentes en universidades en PR	10%
Carácter innovador de la propuesta	10%
Otros criterios justificados por el(la) evaluador(a)	10%

Una puntuación de 90% o más por parte de todos(as) los(as) árbitros será suficiente para una recomendación positiva. Una puntuación promedio de 90% o más por parte los(as) árbitros podrá ser recomendada a discreción del Comité de Asuntos Claustrales. En otros casos la recomendación al Senado será negativa. En caso de que haya competencia entre varias propuestas, el CAC recomendará aquella propuesta con puntuación mayor de entre las que cumplen con uno de los dos criterios enumerados anteriormente. En caso de empate el CAC utilizará su criterio para hacer la recomendación.

En caso de que la propuesta de denominación sea para una persona natural o jurídica que haya hecho una aportación económica a la UPRH, el renglón de "relación del nombre propuesto con la función de

la estructura” podrá ser sustituido por la “medida en que la aportación ha sido para esa estructura” y el renglón “Importancia de sus ejecutorias” podrá ser sustituido por la “magnitud de su aportación para el desarrollo de esa estructura”.

En caso de que se proponga redesignar una estructura que ya había sido designada, el renglón “Comparación con referentes en universidades en PR” será sustituido por “comparación con la denominación actual”.

4 Estructuras secundarias o espacios más limitados

Esta sección define el trámite para la consideración de propuestas de denominación de estructuras secundarias o espacios más limitados incluyendo salas, aulas, laboratorios, vestíbulos, pasillos y estructuras comparables.

4.1 Proponente(s)

El Senado Académico recibirá propuestas bajo esta categoría de parte del departamento u oficina de la Universidad de Puerto Rico en Humacao a la cual está adscrita la estructura.

4.2 Nivel de reconocimiento

El nombre de persona natural o jurídica o de un evento o fecha que se proponga debe tener un nivel de reconocimiento a nivel institucional y, preferiblemente ejecutorias destacadas a nivel regional, del sistema de la UPR, nacional e internacional. Deberá tener relación con la función de la estructura o con las áreas de quehacer académico que se realizan predominantemente en ella.

4.3 Frecuencia

El Senado Académico abrirá una convocatoria para denominar estructuras bajo esta categoría que hayan recibido denominaciones informales o por uso y costumbre. Luego de expirada esa convocatoria inicial los departamentos u oficinas podrán someter un máximo de una propuesta de denominación cada dos años.

4.4 Componentes de una propuesta

Se considerará una propuesta completa aquella que provea la información mínima que se enumera a continuación.

1. Descripción de la estructura secundaria o espacio a denominarse.

2. Nombre de la persona natural o jurídica o evento histórico con el que se propone designar la estructura.
3. Nombre del Departamento u Oficina que somete la propuesta y de individuos u organizaciones que la apoyan. Se debe someter una certificación de la aprobación de la propuesta por el Departamento debidamente constituido o por la Oficina en reunión de todos sus miembros.
4. Resumen de la justificación por la cual se debe hacer la denominación.
5. Evidencia de que la propuesta satisface los requisitos reglamentarios descritos en la sección 2.
6. Evidencia de que la propuesta alcanza los requisitos mínimos descritos en la sección 4.2.
7. Anejos según sea apropiado.

4.5 Trámite de evaluación

La propuesta y todos los documentos descritos en la sección 4.4 deberán ser radicados en la Secretaría del Senado de la Universidad de Puerto Rico en Humacao. Luego de radicada seguirá el trámite siguiente:

1. La secretaría del Senado someterá al Comité de Agenda, por conducto del (de la) Presidente(a) del Senado, la propuesta sometida. El Comité de Agenda programará la consideración del asunto por el Senado Académico.
2. El Senado Académico considerará la propuesta. Por disposición reglamentaria del Cuerpo, esta(s) propuesta(s) serán referidas al Comité de Asuntos Claustrales (CAC).
3. El CAC verificará que la propuesta satisface los requisitos descritos en la sección 4.4 de esta política. Si se encuentra que la propuesta carece significativamente de los requisitos, recomendará al Senado que no endose la propuesta. Si se encontrara deficiencias menores, el CAC podrá pedir a los/las proponentes que sometan documentación adicional. Este proceso tendrá el propósito de radicar argumentos y evidencias que falten, no de reforzar aspectos ya sometidos.
4. Cuando el CAC estime que la propuesta está completa según los criterios de la sección, éste verificará que el Departamento u Oficina ha ejecutado un proceso evaluación de méritos adecuado y formulará una recomendación al Senado Académico.
5. El Senado Académico decidirá si recomienda a la Junta de Síndicos la denominación de la estructura y enviará su recomendación certificada junto con la propuesta y el expediente del caso a la Junta de Síndicos para su evaluación final.

5 Revocación de una denominación

El Senado Académico podrá recomendar a la Junta de Síndicos la revocación de una denominación de una estructura cuando se lleve a su consideración evidencia que demuestre que esa denominación perjudica la reputación de la institución.